



Dr. Francisco Salvador López Brito

Senador de la República

Ciudad de México, a 14 de abril de 2016

Posicionamiento al DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 245 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Mi voto es a favor, contar con los medicamentos especializados en el tratamiento de la enfermedades mentales.

Las enfermedades mentales son uno de los problemas de salud pública más importantes en México. Se estima que el 28.6 por ciento de la población presenta en algún momento de su vida un padecimiento relacionado con la salud mental, el cual puede ir desde los más leves, como la depresión estacionaria, hasta padecimientos altamente complejos. Dichas enfermedades se presentan tanto en niños como en adultos mayores. Asimismo, son presentadas como morbilidades asociadas a otras (la depresión causada por una enfermedad mortal) y pueden presentarse con morbilidades independientes, cuyo desarrollo en la persona desencadena, a su vez, morbilidades asociadas (discapacidad motriz presentada como resultado de la esquizofrenia).

La *Risperidona* es una sustancia con beneficios importantes en el tratamiento de pacientes con esquizofrenia, entre otras enfermedades mentales, y en el tratamiento de los síntomas en niños con espectro autista. Dicha sustancia es un medicamento antipsicótico de "segunda generación" que actúa sobre los sistemas cerebrales de neurotransmisión de dopamina y serotonina, y no de "primera generación" que únicamente tienen efecto en dopamina.

Otro beneficio de gran importancia para los pacientes, derivado de la Risperidona, es el escaso número de efectos secundarios que genera. Uno de los principales frenos para la continuidad de un tratamiento de esquizofrenia en pacientes que utilizaban medicamentos de primera generación era que los efectos secundarios de éstos se presentaban de tal índole que el paciente rehuía tomar su medicina, lo que ocasionaba el abandono del tratamiento, el regreso de la sintomatología y de las consecuencias nocivas en la vida de la persona.



Dr. Francisco Salvador López Brito

Senador de la República

Cabe enfatizar que las guías de tratamiento de esquizofrenia nacional e internacionales, recomiendan a los antipsicóticos atípicos como primera línea de tratamiento y en ninguna de ellas hace referencia al riesgo de abuso o dependencia.

Por ello se enfatiza que esta sustancia es un fármaco antipsicótico, que tiene efectos adversos de tipo motor, que ocurren como resultado del bloqueo de los receptores 5HT_{2A} de serotonina y D₂ de dopamina, en la parte posterior de los ganglios basales, como mínima incidencia de síntomas extrapiramidales, no asociado al desarrollo de agranulocitosis, y forma parte del Cuadro Básico y Catálogo de insumos del sector salud, para el tratamiento de la esquizofrenia y trastornos esquizoafectivos. Asimismo, es un medicamento que puede ocasionar efectos serios a nivel motor/neurológico y otro tipo de eventos como alteraciones hormonales por el incremento en la liberación de prolactina, efectos de riesgo desde el punto de vista metabólico, como predisposición a diabetes mellitus, y otros efectos secundarios, como daño o lesión permanente a los ganglios basales con la consecuente presencia de movimientos involuntarios irreversibles, y ganancia de peso, por lo que se requiere que sea prescrito bajo la vigilancia médica.

Por lo anterior dado que la Risperidona presenta las complicaciones señaladas, **no** puede ser eliminada por completo del artículo 245 de la Ley General de Salud, como lo plasma la Iniciativa incumbencia de este dictamen, pues aun cuando otros medicamentos como la ziprasidona, quetiapina, aripiprazol, paliperidona y sertindol que están indicados al igual que la risperidona como anti psicotrópicos para el tratamiento de la esquizofrenia y otros trastornos mentales, son sustancias que no se encuentran en el artículo 245, la COFEPRIS determinó que dichos medicamentos se adquieren con receta conforme lo establece el artículo 226, fracción IV de la misma Ley.

Por todo lo anterior, apoyo el presente dictamen a favor del uso de la ridispiridona para el tratamiento de los trastornos mentales.